

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 27 de noviembre de 1939 anulando parte de la de 19 de octubre último, referente a funciones inspectoras de los Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Restablecido el funcionamiento del Consejo de Minería por Orden comunicada de esta Subsecretaría del 19 de octubre último, y reintegrado a dicho organismo la función inspectora de todos los servicios que competen a Minas, no tiene aplicación la Orden de 1.º de agosto del año actual por la que se encomendaba tal función inspectora al suprimir las Jefaturas Superiores de Minas, a los Ingenieros Inspectores generales del Cuerpo, y en su virtud vengo en disponer la anulación de la aludida Orden de este Ministerio de 1.º de agosto del corriente año, en sus artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de noviembre de 1939 fijando los precios de venta al público de conservas vegetales.

Ilmo. Sr.: Estudiado por la Oficina Central de Precios de este Ministerio el expediente relativo a precios de conservas vegetales y vista la necesidad de dictar normas de carácter general referente a la venta al público de estos artículos, de acuerdo con la Orden del 4 de agosto de 1939, dispongo:

Artículo 1.º Los precios de venta al público de las conservas vegetales serán los que figuran en la lista aneja. Los fabricantes fijarán sobre los envases, en forma litografiada o adherida, al precio de venta al público por lata, ya sea éste el expresado en la lista o el que se deduzca por el contenido en peso, cuando el precio de la lista esté fijado por kilogramo.

Artículo 2.º A partir del día 10 de diciembre del presente año, los fabricantes industriales vendrán obligados a marcar las conservas en la forma indicada en el artículo anterior y desde el día 1.º de enero de 1940 no se permitirá la venta al público de las conservas vegetales sin reunir dichas condiciones, procediéndose, en su caso, a su incautación y decomiso correspondiente por las Autoridades respectivas.

Artículo 3.º Los géneros que se encuentren en poder de almacenistas y detallistas deberán ser marcados bajo la vigilancia de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, con arreglo a la adjunta lista antes de la fecha indicada del 1.º de enero de 1940.

Artículo 4.º El precio de venta en fábrica será el que se deduce de dicha lista con un descuento mínimo del 20 por 100, estando incluido en este margen todos los gastos de transporte y beneficio de los intermediarios.

Artículo 5.º En todas las facturas indicarán los fabricantes y almacenistas que las conservas van marcadas con el precio de venta al público, eximiendo esta declaración, comprobada por el comprador, de ulteriores responsabilidades para los fabricantes y almacenistas en cada caso, sobre este extremo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO DE CONSERVAS VEGETALES

Alcachofas al natural

Calidad	Formato cilíndrico
Extra, lata de 1.000 gramos	3,75 pesetas
" " 500 "	1,90 "
" " 250 "	1,00 "
Primera, " 1.000 "	3,60 "
" " 500 "	1,80 "
" " 250 "	0,95 "
Extra, frasco de 1.250 "	5,85 "

Alubia verde

Calidad	Formato cilíndrico
Extra, lata de 1.000 gramos	3,45 pesetas
" " 550 "	1,65 "
" " 550 "	1,55 "
Primera, " 1.000 "	3,15 "
Segunda, " 1.000 "	2,90 "
" " 550 "	1,40 "

Frutas en almíbar

Calidad	Formato cilíndrico
Latas de más de 1.000 gramos el kilo	5,10 pesetas
" " 1.000 " la lata	5,35 "
" " 650 " "	3,10 "
" " 540 " "	2,60 "
" " 300 " "	1,65 "
" " 140 " "	0,80 "
Frascos de 1.000 " frasco	6,15 "
" lujo de 2.600 " "	13,00 "
" " 1.400 " "	7,15 "

Frutas confitadas para confiteros

En lata de 6.100 gramos, con un kilo de almíbar, precio neto... 4,15 pesetas

Espárragos

Calidad	Formato cilíndrico
Extra, lata de 5.000 gramos	12,90 pesetas
" " 2.000 "	5,90 "
" " 1.000 "	3,00 "
" " 750 "	2,25 "
Primera, " 5.000 "	11,45 "
" " 2.000 "	5,15 "
" " 1.000 "	2,45 "
" " 750 "	2,00 "
Corriente, " 2.000 "	3,60 "
" " 1.000 "	2,15 "
" " 750 "	1,70 "

Formato rectangular

Calidad	Formato rectangular
Extra, lata de 2.000 gramos	6,10 pesetas
" " 1.000 "	3,10 "
" " 850 "	2,45 "
" " 750 "	2,30 "
Primera, " 2.000 "	5,35 "
" " 1.000 "	2,75 "
" " 850 "	2,10 "
" " 750 "	2,00 "
Corriente, " 1.000 "	2,15 "
" " 850 "	1,85 "
" " 750 "	1,65 "

Formato ovalado-puntas

Yemas, lata de 500 gramos	2,20 pesetas
Extra, " 500 "	1,90 "
Primera, " 500 "	1,75 "
Corriente, " 500 "	1,40 "

California

Extra, lata de 1.000 gramos	3,10 pesetas
Primera, " 1.000 "	2,80 "
Corriente, " 1.000 "	2,15 "

Calidad

Extra, lata de 500 gramos	2,15 pesetas
Primera, " 500 "	1,95 "
Frascos de 1.000 "	5,85 "

Tallos tiernos

Latas de 1.000 gramos	1,15 pesetas
" " 500 "	0,65 "

Melocotón al natural

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Extra, lata de 1.000 gramos	3,45 pesetas
" " 550 "	1,65 "
" " 250 "	0,90 "
Primera, " 1.000 "	3,05 "
" " 550 "	1,55 "
" " 250 "	0,80 "

Fresa al natural

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Extra, lata de 1.000 gramos	4,25 pesetas
" " 550 "	2,05 "

Albaricoque, ciruela, cereza, guinda, y pera al natural

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Extra, lata de 1.000 gramos	3,00 pesetas
" " 550 "	1,40 "

Fritada (tomate y pimiento)

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Primera, lata de 1.000 gramos	2,20 pesetas
" " 550 "	1,10 "
" " 250 "	0,60 "

Guisantes al natural

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Extra fino, lata de 5.000 gramos	19,40 pesetas
" " 1.000 "	4,20 "
" " 500 "	2,00 "
" " 250 "	1,05 "
" " 125 "	0,65 "
" núm. 1 " 5.000 "	17,95 "
" " 1.000 "	3,80 "
" " 500 "	1,85 "
" " 250 "	1,00 "
" " 125 "	0,60 "
Especial B. " 5.000 "	16,50 "
" " 1.000 "	3,50 "
" " 500 "	1,70 "
" " 250 "	0,90 "
" " 125 "	0,55 "
Muy fino, núm. 2. " 5.000 "	15,10 "
" " 1.000 "	3,20 "
" " 500 "	1,55 "
" " 250 "	0,85 "
" " 125 "	0,50 "
Finos núm. 3 " 5.000 "	13,65 "
" " 1.000 "	2,90 "
" " 500 "	1,40 "
" " 250 "	0,75 "
" " 125 "	0,45 "
" " 4 " 5.000 "	12,25 "
" " 1.000 "	2,60 "
" " 500 "	1,30 "
" " 250 "	0,60 "
" " 125 "	0,40 "

Habas al natural

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Extra, lata de 550 gramos	1,65 pesetas
Primera, " 550 "	1,40 "

Menestra de verduras (Composición: Guisantes, espárragos alcachofas)

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Extra, lata de 1.000 gramos	4,10 pesetas
" " 550 "	2,00 "

Menestra con champiñón

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Todas las frutas, lata de 5 500 gramos	21,25 pesetas
" " 5.000 "	19,30 "
" " 2.500 "	9,55 "
" " 1.150 "	4,50 "
" " 450 "	1,65 "
" " 300 "	1,25 "
" " 280 "	1,00 "
" " 250 "	0,90 "
" " 128 "	0,50 "
Frascos de 900 "	4,10 "

Pasta de frutas

<u>Calidad</u>		<u>Formato cajas de madera</u>
Todas las frutas. Madera, el kilogramo	3,95 pesetas
" " lata de 5.000 gramos	21,50 "
" " 1.000 "	4,05 "
" " 500 "	2,65 "
Caja cartón: Porciones de 400 "	1,80 "

Pasta o puré de tomate

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Primera, lata de 5.000 gramos	3,30 pesetas
" " 1.000 "	1,80 "
" " 550 "	0,90 "
" " 250 "	0,50 "
" " 125 "	0,30 "

Pimiento morrón

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Primera flor, lata de 1.000 gramos	2,40 pesetas
" " 550 "	1,20 "
" " 250 "	0,95 "
" " 125 "	0,40 "
Segunda flor " 1.000 "	2,35 "
" " 550 "	1,15 "
" " 250 "	0,65 "
Tercera flor " 550 "	1,10 "

Pimiento de pico

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Extra, lata de 550 gramos	1,65 pesetas
" " 250 "	0,90 "

Pulpa de frutas

<u>Calidad</u>	<u>Clase</u>	<u>Formato cilíndrico</u>
Extra, todas las frutas, latón 5.000 gramos	10,75 "
" Fresa " 5.000 "	16,50 "
" Todas las frutas tamizadas " 5.000 "	12,60 "
" Fresa tamizada " 5.000 "	17,15 "

Tomate al natural

<u>Calidad</u>		<u>Formato cilíndrico</u>
Primera, lata de 5.000 gramos	7,25 pesetas

"	"	2.500	"	3,90	"
"	"	1.250	"	1,60	"
"	"	1.000	"	1,55	"
"	"	550	"	0,80	"
"	"	250	"	0,45	"
Primera con guindillas, lata de 550 gramos						0,85

Perdiz estofada y escabechada

		<u>Formato cilíndrico</u>	
Lata de 750 gramos, con una perdiz	7,50	pesetas
		<u>Formato ovalado</u>	
Extra, la lata de 500 gramos, con medio conejo	4,30	pesetas

corrientes en cada localidad siendo satisfecho su importe deducido el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

3.º Los Cuerpos que empleen este procedimiento comunicarán con urgencia al Parque de Intendencia de Oviedo las fechas y Ayuntamientos en que empiece y termine dicho suministro.

4.º Los Jefes de las diversas Unidades gestionarán el suministro con la mayor diligencia poniéndose de acuerdo con las Autoridades civiles de la forma y sitio donde ha de verificarse, y desde que este comience, prohibirán a las Fuerzas empleen en la confección de sus comidas leña de otras procedencias.

5.º Si surgieren dificultades para realizar el suministro en la forma ordenada, lo comunicarán seguidamente a este Gobierno Militar para resolver lo procedente.

Oviedo, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Hay un sello en tinta que se lee: Gobierno Militar de Asturias Estado Mayor.—Es copia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de noviembre último, acordó establecer como ingresos para las atenciones del próximo presupuesto ordinario o municipal de 1940 los arbitrios reglamentarios sobre degüello de reses en los mataderos municipales, sobre el consumo y venta de las bebidas espirituosas y alcoholes y sobre el consumo de las carnes.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que dentro del plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes contra este acuerdo.

Consistoriales de Castropol, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Campoamor.

DE SALAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el próximo año de 1940, así como las Ordenanzas de exacciones, se hace público en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, que los expresados documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, y otros ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Salas, 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE LENA

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingre-

tos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1940, y las ordenanzas de arbitrios y exacciones municipales que ha de nutrirlo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen los artículos 300 y 322 del Estatuto de Hacienda municipal, de 25 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE GIJON

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Feliciano Alba Magadán, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pascasio Alba Magadán, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pascasio Alba Magadán, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pascasio Alba Magadán, para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Feliciano Alba Magadán.

El repetido Pascasio Alba Magadán, es natural de San Martín de Oscos, hijo de José María Alba Blanco, y de Hortensia Magadán Soto, y cuenta 32 años de edad, vecino que fué de Las Campas, en el Ayuntamiento de Grandas de Salime. De estatura, regular; color, rubio.

Todo lo cual, certifico. Grandas de Salime, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Gonzalez.

DE SOMIEDO

EDICTOS

Aprobados los repartimientos de contribuciones por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Somiedo, 14 diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Alvarez.

Aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria del día de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1940, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, durante los cuales se

Administración provincial

Hospital Militar de Gijón

Junta Económica

Precisando esta Junta adquirir los artículos que a continuación se detallan, para las necesidades del Hospital Militar de Gijón y el Musulmán de Avilés, se invita por medio del presente anuncio a los comerciantes e industriales que deseen asistir al concurso que se celebrará en este Hospital Militar de Gijón, sito en el «Patronato de San José», a las doce horas del próximo día 26.

Los adjudicatarios tendrán que constituir en el acto de la adjudicación o en un plazo de veinticuatro horas, un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de lo adjudicado y serán de cuenta de los mismos los gastos de publicidad de este concurso.

Gijón 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta Económica.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con cédula personal número de clase, enterado del anuncio publicado en la prensa en (fecha), para la adquisición de viveres con destino al Hospital Militar de Gijón y el Musulmán de Avilés, así como también de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se comprometo y obliga a suministrar a dichos hospitales:

Para el Hospital Militar de Gijón:

.....kilógramos, ...al precio (en letra) pesetas kilo.

Para el Hospital Musulmán de Avilés:

.....kilógramos, ... al precio (en letra) pesetas kilo.

..... diciembre 1939.—Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica).

Sr. Presidente de la Junta Económica del Hospital Militar de Gijón.

Artículos que se desean adquirir

- Aceite 900 litros.
- Arroz 200 kilos.
- Azúcar 650 kilos.
- Bacalao 65 kilos.
- Café 175 kilos.
- Carne 2.000 kilos.
- Chocolate 35 libras.
- Dulce 150 kilos.
- Fruita Fresca 2.500 kilos.

- Fruita seca 500 kilógramos
- Galletas 8 kilos.
- Gallinas 750 unidades.
- Garbanzos 380 kilos.
- Guisantes 190 kilos.
- Huevos 750 docenas.
- Jamón 60 kilos.
- Jerez 30 litros.
- Judías blancas 425 kilos.
- Leche 7.500 litros.
- Lejía 300 botellas.
- Lentejas 150 kilos.
- Manteca de cerdo 10 kilos.
- Manteca de vaca 5 kilos.
- Merluza 1.300 kilos.
- Cordero 1.300 kilos.
- Pan 6.400 kilos.
- Pasteles 450 unidades.
- Patatas 3.000 kilos.
- Queso 135 kilos.
- Tocino 200 kilos.
- Tomate 550 kilos.
- Vino tinto 2.500 litros.
- Gaseosas 320 unidades.
- Cerveza 1.880 medias botellas.

Parque de Intendencia de Asturias

Copia de una Orden

Gobierno Militar de Asturias.—E. M.—Instrucciones para el suministro de leña para la confección de ranchos para las fuerzas de esta provincia. Para el suministro mencionado observarán las siguientes instrucciones:

1.º Los Cuerpos y Unidades que actualmente extraen dicho artículo de los Depósitos de Intendencia continuarán en igual forma teniendo presente que el devengo máximo por plaza es de un kilo si no extraen otro combustible y que por tanto toda extracción superior habrá de ser satisfecha en metálico a fin de mes al liquidar sus devengos en el Parque de Intendencia de Oviedo.

2.º Los que en la actualidad no extraigan dicho combustible de Intendencia, solicitarán el mencionado suministro de los Alcaldes de los pueblos en que están acantonados, teniendo en cuenta los devengos citados, cediéndole los vales correspondientes firmados y sellados, en igual forma que los de viveres que presentarán dichas Autoridades en el Parque de Intendencia de Asturias (Oviedo), en los cinco primeros días del mes siguiente, con duplicada relación de vales totalizados por Cuerpos y triplicada factura del total suministrado, valorados a los precios

pueden formular contra el mismo y sus ordenanzas, las reclamaciones que se crean oportunas.

Somiedo, 14 diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Alvarez.

DE CANGAS DE ONIS

Aprobadas por la Corporación municipal en sesión de 9 (nueve) del corriente las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones y a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Cangas de Onis, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Gerardo

DE MIERES

Arbitrios sobre solares sin edificur

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de junio de 1911, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de solares con su extensión superficial y la valoración provisional asignado a los mismos, estimadas ambas directamente por la Administración municipal.

Mieres, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE RIBADEDEVA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Luis Aparicio Borbolla, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus padres Vidal y Victorina y hermanos Vidal, Lorenzo y Angel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos familiares, que fueron vecinos de Villanueva, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Vidal y Victorina e hijos Vidal, Lorenzo y Angel; para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Luis Aparicio Borbolla.

Colombres, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Borbolla.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE SIERO

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido, en su virtud de prórroga y jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita la pieza separada de declaración de herederos, dimanante del juicio de abintestato de D.^a Avelina Begnina Martínez Argüelles, hija de Joaquín y María, natural y vecina que fué de Noreña, fallecida en dicha villa en estado de soltera, a los cincuenta y un años de edad, el día once de abril del corriente año de mil novecientos treinta y nueve, en cuyos autos reclaman la herencia de dicha causante los parientes colaterales dentro de cuarto grado doña Casimira y D.^a Virginia Argüelles Rodríguez, hermanas de un solo vínculo de la madre de repetida causante, habiéndose acordado llamar por medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia o en el del Estado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Siero veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Alvarez.—El Secretario, D. S., Octavio M. Solis.

DE OVIEDO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada María Priede Gonzalez, de 35 años de edad, hija de Bernardo y de Josefa, natural de Ponga, (Cangas de Onis), vecina de Oviedo, de profesión sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 122 de 1938, que en el mismo se sigue sobre hurto, contra dicha procesada; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Alfonso Calvo Alba.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE TEVERGA

Don Francisco Riocabo Ledo, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Doy fé: Que por este Juzgado y en los autos de juicio verbal de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia:

En Teverga, a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Agustín García Alvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil entre partes, como demandante don Jesús Fernández Fernández, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Proaza, y como demandado la herencia yacente del deudor finado don Juan José García Mendoza, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la herencia yacente del deudor finado don Juan José García Mendoza, vecino que fué de esta villa, al pago de doscientas sesenta y cuatro pesetas, a don Jesús Fernández Fernández, vecino de Proaza, por los transportes y anticipos que le hizo en facturaciones por ferrocarril desde el quince de mayo al diez de julio del año último, 1935, y costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la parte demandada en forma por su rebeldía, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín García.—Rubricado.

Fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, declarada en rebeldía, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en el lugar y fecha ut supra. Francisco Riocabo.—Visto bueno. El Juez municipal, García.

DD MIERES

Alvaro Bárcena Espina, Juez municipal de Mieres y su término.

A medio del presente edicto, requiero a Ramiro Fernández Peón, vecino de Cardeo (Mieres), a quien se le sigue en este Juzgado expediente sobre reclamación de responsabilidad civil y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Mieres, a 14 de diciembre de 1939 Año de la Victoria.—El Juez municipal, Alvaro Bárcena.—El Secretario.

Anuncios no Oficiales

Compañía de Navegación "Vasco-Asturiana"

Habiendo sufrido extravío los siguientes extractos de inscripción de acciones de esta Sociedad, número 209 a favor de D. Segundo Murga e Iñiguez, correspondiente a 2 acciones números 6.743 y 6.744 y número 301 a favor de D. Florentino Rodríguez Casanova y García San Miguel. Marqués de Guevara y de Oteiro, correspondiente a 13 acciones números 5.290 al 5.302.

Se anuncia al público a los efectos del artículo 13 de nuestros Estatutos sociales, en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Voz de Asturias», de Oviedo, previniendo que si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio, sin reclamación alguna, se ex-

pedirán los correspondientes duplicados.

Avilés 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Consejero Delegado, Juan Uria y Uria.

Hidro-Eléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que a partir de mañana, día 20, se abre el pago en el Banco Herrero de esta plaza, contra entrega del cupón número 9, del dividendo activo acordado por el Consejo de Administración a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso.

Oviedo, a 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

EMISION DE 1906.

480 obligaciones números: 91 a 100, 221 a 30, 271 a 80, 401 a 10, 471 a 80, 571 a 80, 1.251 a 60, 1.911 a 20, 2.041 a 50, 2.151 a 60, 2.531 a 40, 2.731 a 40, 3.141 a 50, 3.711 a 29, 3.791 a 800, 3.811 a 20, 5.021 a 30, 5.141 a 50, 6.311 a 20, 6.341 a 50, 6.551 a 60, 8.511 a 20, 8.821 a 30, 8.981 a 90, 9.031 a 40, 9.291 a 300, 9.781 a 90, 11.141 a 50, 11.381 a 90, 12.691 a 700, 12.911 a 20, 13.781 a 90, 14.121 a 30, 14.381 a 90, 14.811 a 20, 15.351 a 60, 14.571 a 80, 16.351 a 60, 18.331 a 40, 18.621 a 30, 19.071 a 80, 19.451 a 60, 20.191 a 200, 20.471 a 80, 21.341 a 50, 21.931 a 40, 22.311 a 20 y 23.971 a 80.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, en las oficinas de la Sociedad en La Felguera, en el Banco Herrero de Oviedo, en el Banco Urquijo Vascongado de Bilbao, en el Banco Minero Industrial de Asturias de Gijón, en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitará facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números 67 de las obligaciones de 1.906 y 23 de las obligaciones de 1928, de los que, igualmente, se deducirán los impuestos correspondientes.

Para el pago, tanto de las obligaciones amortizadas como de los cupones, se tendrá en cuenta el contenido del decreto número 119, del 19 de septiembre de 1936, que se refiere a la lícita adquisición y posesión de los títulos, sin cuyo requisito no podrán hacerse efectivos.

Madrid 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial